

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/ MINSAL 2020/177, por medio de la cual un ciudadano en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública requirió información vinculada al acuerdo de nombramiento de la señora Silvia Gloria Barrera Lazo, por medio de la cual se le nombro Jefa de Unidad de Radiología e Imágenes del Hospital Nacional de la mujer, de igual manera requirió: Conocer cuales han sido los mecanismos y procedimientos administrativos usados, para asignar externamente los servicios médicos de lecturas atrasadas de mamografías en los años: 2016,2017, 2018, 2019 y 2020.

Fundamento a respuesta a solicitud.

I.) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II.) La solicitud reunió los requisitos básicos para su admisión, y al tratarse de servidor público su nombramiento es documento de naturaleza pública, así como es pública la información relativa a contrataciones de bienes y servicios por parte de a administración, en este estar el solicitante autorizado por la titular de la información para requerirla, se procedió a su admisión y debido tramite.

III) Por medio del memorándum N.º 2020-6017-150 dirigido al Dr. René Mauricio Arevalo Mata, Director del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" a fin que diera respuesta a lo requerido, por ser ese centro de salud, el lugar donde el solicitante menciona ha laborado la señora Barrera Lazo.

IV) Por medio del memorándum N.º JCO-59-M039-2020, remite copia de oficio RRHH-39-0043-2019, (sic) suscrito por la Ing. Wenda Elías de Trejo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Nacional de la Mujer informa lo siguiente:

" la información de Acciones de Personal, Tarjeta de registro y expediente Laboral, previo al año 1995 se llevaba centralizada en el Ministerio de Salud. Fue hasta el año 1996 que se comenzó a llevar registro en cada institución. Incluso los acuerdos por diferentes motivos, se comenzaron a elaborar en cada institución ese mismo año.

Lo que consta en el expediente de la Lic. Barrera, es que funge como Jefe de Rayos X en propiedad desde el 15 de enero de 1993, Por tal razón, no se cuenta con el expediente de esta Unidad, con el Acuerdo solicitado"

V) En virtud de la respuesta remitida desde el Hospital Nacional de la Mujer, y con el afán de garantizar el acceso a la información requerida, se libro requerimiento por medio del memorándum 2020-6017-2056, dirigido a la Licenciada Francelia de Sánchez, Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de

esta Secretaria de Estado, a fin que diera respuesta a lo requerido. En virtud de lo anterior a las quince horas con veinticinco minutos del día tres de marzo del año en curso, por medio de resolución razonada se decidió ampliar el plazo de entrega en cinco días hábiles, que sumados a los diez ordinarios, trasladaron la fecha máxima para dar respuesta el día diez de los corrientes.

VI) Por medio del memorándum N°2020-8500-253 , suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de esta Secretaria de Estado, se da respuesta en el siguiente sentido: “ ... *lo solicitado en memorándum 2020-6017-2056 sobre Acuerdo de nombramiento del año 1993 de la Lic. Silvia Gloria Barrera Lazo, no obra en nuestro poder, solamente tenemos en resguardo los acuerdos a partir del año 1997, quedando con validez la información impresa de la tarjeta de registro laboral original que esta resguardada en el Hospital Nacional de la Mujer*”

Con las respuestas brindadas por las Unidades Administrativas requeridas, se obtiene i) que la información requerida no obra en poder de los archivos del Hospital Nacional de la Mujer, en virtud que la información de Acciones de Personal, Tarjeta de registro y expediente Laboral, previo al año 1995 se llevaba centralizada en el Ministerio de Salud. ii) Que la Unidad de Administración de Recursos Humanos de Secretaria de estado, manifiesta contar únicamente con los acuerdo a partir del año 1997.

Si bien los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” establecen en su artículo trece que: “ *Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información*”, sin embargo en el presente caso ninguna de las dos unidades administrativas requeridas ha expresado con certeza la inexistencia del acuerdo en mención, y se han limitado a expresar fechas desde la cuales cuentan con documentación de personal.

En esta circunstancia, se hará entrega de la información relativa a los mecanismos y procesos administrativos emitidos para asignar externamente los servicios médicos de lecturas atrasadas de mamografías en el Hospital Nacional de la Mujer.

Por tanto con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas el suscrito **RESUELVE:**

1) Hágase entrega al solicitante de copias de la información remitida por el Director del Hospital Nacional de la Mujer, relativa a los mecanismos y procesos administrativos emitidos para asignar externamente los servicios médicos de lecturas atrasadas de mamografías en el Hospital Nacional de la Mujer.



2) En relación al de nombramiento de la señora Silvia Gloria Barrera Lazo, por medio de la cual se le nombro Jefa de Unidad de Radiología e Imágenes del Hospital Nacional de la mujer, declarase imposibilidad de entregar lo requerido, por cuanto las unidades administrativas que debieran tenerlo en su poder, no lo remitieron, alegando no haber sido de su responsabilidad generar el documento en el año 1996.

Se hace del conocimiento del ciudadano solicitante, que de estar inconforme con lo acá resulto y la información que recibe, puede interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Publica, recurso de apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos . **Hágase saber :**



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información